

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de Octubre de 2000.-

- ORDENANZA Nº 533/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Navratil Diana María, con fecha 17 de Junio del 2000;

El Expediente Nº 334/00, generado por la Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que, la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. NAVRATIL Diana María, D.N.I. Nº 21.850.655, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote Nº 17, Manzana "J", con una superficie aproximada de 328,90 m2, libre de adjudicación y sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGUN CONSTA EN ACTA NO CONSTA EN ACTA N

296 Deliber?

DIEGO ALE ANDRO MOGNI Secretario Paramentario LIC. MANUEL E. SAN MARTIN PRESIDENTE H. CONC. DELIB. ANDACOLLO